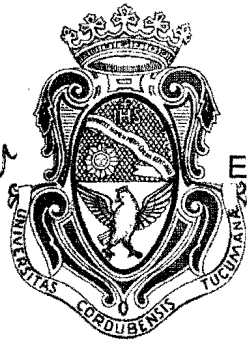


[Handwritten signature]



EXP-UNC 1229/08

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

VISTO:

El pedido realizado por el Laboratorio de Hemoderivados "Presidente ILLIA"; mediante el proyecto acompañado; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 dentro de su autonomía, permite a las Universidades Nacionales administrar sus bienes y recursos;

Que dicha ley también permite que las instituciones universitarias dentro de su autarquía económico-financiera puedan administrar su patrimonio;

Que la Ordenanza 4/06 de este H. Cuerpo ha establecido el Régimen de Compras de la Universidad, determinando niveles e instancias de autorización y aprobación para la adquisición y enajenación de bienes y servicios;

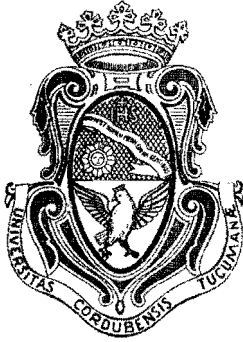
Que el Laboratorio se ha transformado con el correr del tiempo en un complejo productivo de hemoderivados, medicamentos genéricos y procesamiento de tejido humano;

Que esta transformación ha impuesto una dinámica de adquisición y enajenación mucho más acelerada y exigida que el resto de las dependencias de la Universidad, que se rige con las normas comunes a toda la Universidad, pero es un área productiva de medicamentos con características especiales;

Que el incremento de los precios de los insumos como de los bienes de capital, ya sean nacionales o importados hacen que los montos previstos en la Ordenanza HCS 4/06 hayan quedado desactualizados en comparación a los valores actuales;

Que la Ordenanza HCS 4/06 en las instancias de autorización y aprobación para la adquisición y enajenación de bienes ha sido pensada para una institución cuyo rol fundamental es distinto y diferente al que representa hoy el Laboratorio de Hemoderivados, como complejo productivo de medicamentos;

[Handwritten signature]



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC 1229/2008

Que involuntariamente la Ordenanza HCS 4/06 dificulta el manejo administrativo, en cuanto a las compras que realiza el Laboratorio, el que desarrolla actividades particulares y especiales;

Que la planta de Hemoderivados se ha convertido en un referente nacional y latinoamericano, que produce más del 70% de los medicamentos hemoderivados que se usan en el país, indispensable para la atención de la salud;

Que el Laboratorio solventa la adquisición de bienes como sus gastos e inversiones con recursos propios, no afectando para ello el subsidio proveniente del Tesoro Nacional;

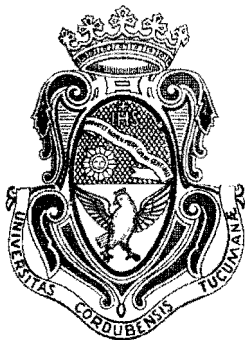
Que en función de lo expresado y del conocimiento adquirido, surge que es posible contemplar la situación manifestada por el Laboratorio y por consiguiente brindar desde este H. Cuerpo herramientas adecuadas para dar respuesta a lo solicitado;

Que modificar los montos establecidos en la Ordenanza 4/06 en beneficio del Laboratorio de acuerdo a la sugerencia presentada, manteniendo las instancias de autorización y aprobación de la Ordenanza citada, se encuentra dentro de las atribuciones de competencia del HCS;

Que una de las herramientas que puede darse a la Dependencia solicitante es igual al nivel de responsabilidad en materia de autorizaciones y habilitaciones a la Dirección Ejecutiva, con las que tienen atribuidas los Decanos de Facultad y los Secretarios de Universidad en la Ordenanza 4/06, justificando esto en la necesidad de conceder al Laboratorio elementos que permitan agilizar el sistema de compras del Laboratorio;

Que tanto la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, la Unidad de Auditoría Interna y la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen N° 40.219 han producido la intervención que les compete, expidiéndose sobre la factibilidad de la petición realizada.

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC 1229/2008

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

ORDENA :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Proyecto presentado por el Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", y en consecuencia modificar los montos previstos en el artículo 2º de la Ordenanza HCS 4/06 para la Dependencia citada, de acuerdo al siguiente detalle:

Inciso I: Licitación o Concurso Público:	\$ 500.000.-
Inciso II: Licitación o Concurso Público (cuando el monto supere los \$ 375.000.- y hasta los pesos \$ 500.000).-	
Inciso III: Licitación o Concurso Privado (cuando el monto supere los \$ 250.000.- y hasta los \$ 375.000.-).	
Inciso IV: Contratación Directa (Decreto 1023/01, art. 25º, inc. d), punto I)	
Apartado a) :	\$ 60.000.-
Apartado b) :	\$ 150.000.-
Apartado c) :	\$ 200.000.-
Inciso VI : Contratación Directa (Decreto 1023/01, art. 25º, inc. d), restantes puntos "Aprobación Director de Dep."	\$ 150.000.-
Inciso VII : (Compras y Contrataciones Menores)	\$ 20.000.-

ARTÍCULO 2º.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.**

/mae

Mgter. JHON BONETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N°: 10

CORU

111 DOBA, 13 de agosto de 2008. -

Se tomó razón de lo presente. -



EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLOIZACIÓN
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA